

MEMORANDO

Bogotá, D.C. diciembre de 2024

PARA: **HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

DE: **MANUELA MIRANDA CASTRILLON**
Directora de Vivienda Rural

ASUNTO: Solicitud de autorización publicación del proyecto normativo inferior a 15 días "Por el cual se adiciona el artículo 2.1.10.1.1.1.2. a la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015".

Respetada Ministra,

La Ley 2079 de 2021 incluyó disposiciones para promover la vivienda rural. En este marco, el artículo 25 establece que el Gobierno nacional reglamentará las condiciones para la inversión privada en vivienda de interés social y prioritaria rural, financiada mediante obras por impuestos, obras por regalías o donaciones, según los mecanismos previstos en el estatuto tributario vigente. Además, se deben incluir medidas de vigilancia y control para garantizar el uso adecuado de los recursos.

Con base en lo anterior, se elaboró un Proyecto de Decreto titulado: "Por el cual se adiciona el artículo 2.1.10.1.1.1.2. a la Subsección 1 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015", que otorga al MVCT facultades para reglamentar los mecanismos de obras por impuestos y regalías. Este proyecto fue publicado para participación ciudadana en la página web del MVCT entre el 18 de octubre y el 2 de noviembre de 2024.

En cumplimiento del deber de coordinación establecido en el artículo 2.1.2.1.8 del Decreto 1081 de 2015, el 23 de noviembre de 2024 se remitió al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) la memoria justificativa y el proyecto de decreto para comentarios. El 4 de diciembre de 2024, el MHCP envió sus observaciones, entre las cuales se destacaron:

- ✓ Ubicación del párrafo: Se sugirió reubicarlo en el artículo 2.1.10.1.1.1.1., ya que el artículo actual trata definiciones y no resulta lógico incluirlo allí.
- ✓ Armonización del contenido: Relacionar los argumentos principales de la memoria justificativa con el proyecto de decreto.
- ✓ Término "Financiar": Revisar su uso, dado que el mecanismo de obras por impuestos (artículo 800-1 del Estatuto Tributario) permite la inversión directa en proyectos, no su financiación.

En consecuencia, esta Dirección ajustó la memoria justificativa y el proyecto de decreto, lo que requiere una nueva publicación para participación ciudadana en la página web del MVCT.

Por lo anterior, solicitamos autorización, conforme al párrafo único del artículo 1° de la Resolución 760 de 2017, para publicar la memoria justificativa y el proyecto de decreto

por cinco (5) días calendario en la página web del MVCT, periodo durante el cual se recibirán comentarios de los interesados sobre los ajustes realizados.

Cordialmente,



MANUELA MIRANDA CASTRILLON
Directora de Vivienda Rural

Anexo: Memoria justificativa
Proyecto de Decreto.